



## II AUTORIDADES Y PERSONAL

### 2.— OPOSICIONES Y CONCURSOS

#### **CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA**

*CORRECCIÓN de errores de la Resolución de 29 de enero de 2015, de la Dirección General de Personal Docente, por la que se convoca procedimiento para la integración por primera vez en listas de espera de los Cuerpos de Profesores de Enseñanza Secundaria, Profesores Técnicos de Formación Profesional, Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas, Profesores de Música y Artes Escénicas, Profesores de Artes Plásticas y Diseño y de Maestros de Taller de Artes Plásticas y Diseño y para la actualización de los méritos de quienes ya forman parte de las mismas. (2015061144)*

Primero. Advertido error en la Resolución de 29 de enero de 2015, de la Dirección General de Personal Docente, por la que se convoca procedimiento para la integración por primera vez en listas de espera de los Cuerpos de Profesores de Enseñanza Secundaria, Profesores Técnicos de Formación Profesional, Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas, Profesores de Música y Artes Escénicas, Profesores de Artes Plásticas y Diseño y Maestros de Taller de Artes Plásticas y Diseño y para actualización de quienes ya forman parte de las mismas (Diario Oficial de Extremadura número 23, de 4 de febrero), se procede a efectuar su oportuna rectificación.

En la página 3002, donde dice:

"5.2.1. Titulación.

Estar en posesión de alguna de las titulaciones que se indican en el Anexo II para cada uno de los cuerpos y especialidades.

Igualmente se entenderá cumplido este requisito, de conformidad con el artículo 5 del Decreto 98/2007, de 22 de mayo, por aquellos aspirantes que, estando en posesión de alguna titulación del nivel exigido para ingreso al cuerpo, distinta de las requeridas para cada especialidad en el Anexo II de la presente convocatoria, superen la prueba de la fase de oposición de los procedimientos selectivos para ingreso en esa especialidad convocados por la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2015.

Se entenderá cumplido el requisito de titulación con la presentación del título alegado o, en defecto de éste, fotocopia compulsada del resguardo de haber abonado los derechos para su expedición.

En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero deberá acreditarse su homologación según el Real Decreto 967/2014, de 21 de noviembre (BOE de 22 de noviembre), o su reconocimiento al amparo de lo establecido por el Real Decreto 1837/2008, de 8 de noviembre (BOE del 20)".



Debe decir:

“5.2.1. Titulación.

A) Los aspirantes a ingresar por primera en lista de espera deberán estar en posesión de alguna de las siguientes titulaciones:

- Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria, Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas, Profesores de Música y Artes Escénicas y Profesores de Artes Plásticas y Diseño: Doctor, Licenciado, Ingeniero, Arquitecto o título de grado correspondiente, o alguna de las titulaciones declaradas equivalentes a efectos de docencia que habilitan para el desempeño de puestos como interinos y que se indican en el Anexo II para cada uno de los cuerpos y especialidades.
- Cuerpo de Profesores Técnicos de Formación Profesional: Diplomado Universitario, Ingeniero Técnico, Arquitecto Técnico o el título de Grado correspondiente u alguna de las titulaciones declaradas equivalentes a efectos de docencia que habilitan para el desempeño de puestos como interinos y que se indican en el Anexo II para cada una de las especialidades.

Por otro lado, serán también de aplicación las disposiciones que declaran equivalente a efectos de docencia las titulaciones de Técnico Especialista o Técnico Superior cuando se acredite una experiencia docente en la especialidad a que se pretende acceder de al menos dos años en centros educativos públicos dependientes de la Administración educativa convocante cumplidos a 31 de agosto de 2007.

- Cuerpo de Maestros de Taller de Artes Plásticas y Diseño: Diplomado Universitario, Ingeniero Técnico, Arquitecto Técnico o el título de Grado correspondiente u alguna de las titulaciones declaradas equivalentes a efectos de docencia que habilitan para el desempeño de puestos como interinos y que se indican en el Anexo II para cada una de las especialidades.
- B) Se entenderá cumplido el requisito de titulación con la presentación del título alegado o, en defecto de éste, fotocopia compulsada del resguardo de haber abonado los derechos para su expedición.
- C) En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero deberá acreditarse su homologación según el Real Decreto 967/2014, de 21 de noviembre (BOE de 22 de noviembre), o su reconocimiento al amparo de lo establecido por el Real Decreto 1837/2008, de 8 de noviembre (BOE del 20)“.

Segundo. De conformidad con lo anterior se procede a la reapertura de plazo para la presentación de solicitudes, exclusivamente, a los aspirantes a ingresar por primera vez en las citadas listas de espera que aleguen para ingreso en las mismas una titulación de Grado.



Para ello podrán presentar la correspondiente solicitud en el plazo de diez días hábiles contados a partir del día siguiente al de publicación en el Diario Oficial de Extremadura de la presente corrección, de conformidad con lo previsto en la Base VIII Resolución de 29 de enero de 2015.

Mérida, a 18 de mayo de 2015.

La Directora General de Personal Docente,  
(PD Resolución de 21 de abril de 2015, de la Consejera  
de Educación y Cultura, DOE núm. 82, de 30 de abril),  
MARÍA DE LOS ÁNGELES RIVERO MORENO

